

DECRETO NUMERO 085  
Fecha: 24 de marzo de 2023

Por el cual se designa Secretario Delegatario con funciones de Alcalde Distrital

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, de igual forma las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que corresponde al Alcalde Municipal de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, dirigir la acción administrativa del Municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la señora Alcaldesa Dra. Virna Lizi Johnson Salcedo, deberá ausentarse de su despacho desde las 8:00 am del día lunes veintisiete (27) de marzo hasta el día miércoles veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), para atender invitación de la Sociedad Portuaria Puerto de Santa Marta con el fin de participar en la conferencia del Seatrade Cruise Global 2023 que se celebrará en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos.

Que de conformidad a lo establecido en los artículo 112 y 113 de la Ley 136 de 1994, el Concejo Distrital de Santa Marta, en Sesión Ordinaria realizada el 24 de marzo de 2023 aprobó la proposición 031, mediante la cual autorizó a la señora Alcaldesa para salir del país por los días comprendidos entre el 27 y el 29 de marzo de 2023, con el objetivo de asistir al evento de Seatrade Cruise Global 2023 que se celebrará en Fort Lauderdale, Florida, Estados Unidos.

Que durante el lapso que estará la Alcaldesa por fuera del país deberán ejercerse transitoriamente las funciones propias de su cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Designar Secretario Delegatario con funciones de Alcalde Distrital de Santa Marta, desde las 8:00 am del día lunes veintisiete (27) de marzo hasta el día miércoles veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023) al funcionario público JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 8.696.346, expedida en Barranquilla sin perjuicio de que continúe cumpliendo las funciones propias de su cargo como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 06 de la Secretaría de Gobierno, mientras permanezca fuera de la ciudad la Alcaldesa Distrital.

ARTICULO SEGUNDO. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría General y a la Dirección de Capital Humano, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige desde las 8:00 am del día lunes veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, al 24 de marzo de 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO  
Alcaldesa Distrital

HILDA MARIA BORJA VEGA  
Secretaria General

Revisó: MARTA CAMPO AMAYA  
Líder Programa — Dirección Capital Humano

DECRETO NUMERO 084  
Fecha: 22 marzo de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 061 DEL 16 DE FEBRERO DE 2023.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales vigentes, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen,

CONSIDERANDO

Que, el Acto Legislativo 05 de 2011 creo el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones y previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que regulara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, disponiendo en la Parte 2 del Libro 1, las generalidades de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que en concordancia con las disposiciones legales el Distrito de Santa Marta formuló el proyecto de inversión denominado "DOTACIÓN ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LÍBANO SEDE 2 EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA", con código BPIN: 2022470010033; para ser financiados con los recursos del SGR, conforme al ciclo de los proyectos del SGR y le fueron asignados recursos de la asignación Asignaciones Directas-Incentivo a la Producción, para lo cual, el procedimiento establecido por la Comisión Rectora del SGR, ordena que su concepto de cumplimiento a los requisitos debería ser emitido por el ministerio del sector al que fue dirigido la inversión, para este caso Ministerio de Educación.

Que según la disponibilidad de caja el proyecto de inversión denominado Dotación Escolar de la Institución Educativa Líbano Sede 2, identificado con código BPIN: 2022470010033, sufrió una variación en sus fuentes de financiación a Asignaciones Directas-SGR del Distrito de Santa Marta y al momento de realizar el proceso de cumplimiento de requisitos en la plataforma SUIFP-SGR, según la parametrización inicial y por defecto de la misma plataforma, este proyecto fue enviado nuevamente al Ministerio de Educación, sin poder culminar exitosamente el proceso de viabilización oportuna de esta cartera.

Que, la situación antes mencionada generó un error en el proceso de registro, actualización, priorización, aprobación del proyecto. Que atendiendo las sugerencias del Asesor Regional del Departamento Nacional de Planeación -SGR, esta Administración Distrital

considera necesario archivar proyecto de inversión denominado "DOTACIÓN ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LÍBANO SEDE 2 EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA", con código BPIN: 2022470010033 y formular un nuevo proyecto.

Que en concordancia con lo anterior la Alcaldesa Distrital de Santa Marta procederá a derogar el Decreto No. 061 de fecha 16 de febrero de 2023 por medio del cual se viabilizo, priorizo y aprobó el proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías - SGR, en el marco de la Ley 2056 de 2020, denominado "DOTACIÓN ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LÍBANO SEDE 2 EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA", con código BPIN: 2022470010033

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Derogase el Decreto No. 061 de fecha 16 de febrero de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020.

ARTICULO SEGUNDO. En consecuencia, archívese el proyecto de inversión denominado "DOTACIÓN ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LÍBANO SEDE 2 EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA", con código BPIN: 2022470010033.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente acto administrativo al Ministerio de Educación Nacional, a las secretarías de Planeación, de Educación y Hacienda Distrital, a la Gerencia de Infraestructura Distrital y a la Oficina de Proyecto- Secretaria de Planeación.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los, 22 MARZO 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO  
Alcaldesa Distrital

Proyectó: Kelly Villazón - Abogada Gerencia de Infraestructura  
Revisó y aprobó: Jonatán Nieto Gutiérrez - Asesor de despacho  
Revisó: Lácides Toro - Asesor Externo de despacho  
Revisó: Antonio Peralta Silvera - Secretario de Educación